

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA
FACTURA ELECTRÓNICA.**

(Aprobada por Ayto. Pleno de 5 de febrero de 2.016. BOC N° 67, de 8 de abril de
2.016)

PREÁMBULO

La Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €, impuestos incluidos. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultad para la gestión de las facturas emitidas. En uso de esta potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €

ARTICULO ÚNICO

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €, impuestos incluidos, a las Entidades establecidas en el citado art. 4.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.